



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E S.

Oficio No. DAF/024/2022

Asunto: Solicitud de Reserva de información.

Durante los meses de enero y febrero del 2022 se recibieron en esta Legislatura del Estado, solicitudes de información con los folios: **321105422000014** realizada por C. Ernesto González Romo, **321105422000017** realizada por María Leticia Márquez Martínez, **321105422000031** realizada por Raulbritobmmm, **321105422000032** realizada por María Leticia Márquez Martínez, **948** de SISTIL, realizada por Diana Nevarez del Real, **321105422000034** realizada por José Vera Díaz, **321105422000035** realizada por Karo Macías Saucedo, **321105422000038** realizada por German gallegos Oliva y **321105422000039** realizada por María Leticia Márquez Martínez, ocho solicitudes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y una mediante el Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa, en las cuales se requirió lo siguiente:

321105422000014

"1. Copia de todos y cada uno de los documentos que integren los expedientes comprobatorios de todos y cada uno de los gastos que hayan sido erogados en cualquier área de la legislatura del día 7 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021. cada expediente debe contener al menos los siguientes documentos: "registro de gasto ejercido y pagado" ,"póliza de pago" ,"revisión de documentación para pago", "orden de requisición y gestión de pago", factura, oficio de solicitud de pago, contrato de prestación de servicios(en caso de que exista).

2. Relación que contenga todos y cada uno de los pagos que se hayan efectuado con cargo al capítulo 1000 de gasto (servicios personales) del día 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Dicha relación debe contener al menos: nombre del beneficiario, partida presupuestal, concepto de pago, fecha de pago.

3. Presupuesto ejercido por partida de la Legislatura en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

4. Saldos de todas y cada una de las cuentas bancarias de la Legislatura, además de las cuentas del fondo de ahorro para trabajadores y diputados al 20 de Diciembre de 2021.

5. Relación de las ministraciones presupuestales realizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas en favor de la Legislatura del Estado durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

6. Copia de pago de todos y cada uno de los cheques, transferencias o recibos de pago con cargo a las partidas presupuestales de viáticos, gastos de representación o gastos ceremoniales pagados del 7 de Septiembre al 31 de diciembre de 2021.

7. Copia de todos y cada uno de los contratos, facturas, órdenes de pago relacionados con la compra, arrendamiento y reparación de copadoras, impresoras y los suministros de estas (tóner, tinta, etc) pagados del 7 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: [www.congreso Zac.gob.mx](http://www.congreso Zac.gob.mx) • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: [correo@congreso Zac.gob.mx](mailto:correo@congreso Zac.gob.mx)

RECIBIDO  
11:45 M  
21 FEB. 2022  
C.R.I. y C.P.

COG  
21/02/2022



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

8. Relación de todas y cada una de las contrataciones de personal realizadas por esta Legislatura del 7 de Septiembre al 31 de Diciembre ya sea personal por honorarios, confianza, base o sindicalizados que contenga cuando menos el nombre del contratado y el monto mensual bruto de sus percepciones." [sic]

321105422000017

"Reporte que contenga todos y cada uno de los gastos que hayan sido efectuados en la dependencia u organismo en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2021 al 11 de enero de 2022, por cualquier motivo y concepto.

dicho reporte deberá contener, al menos, los siguientes conceptos:

1. Nombre del beneficiario
2. Rfc del beneficiario
3. Fecha del gasto
4. Importe
5. Partida presupuestal afectada
6. Concepto de pago (segun lo descrito en la factura o recibo de pago)" [sic]

321105422000031

"Solicito se me proporcione copia de las transferencias bancarias que a tenido el congreso del estado a los diputados y auxiliares de diputados así como honorarios, y copia de todos los cheques emitidos a esas personas desde el 18 de septiembre de 2021 a enero 2022" [sic]

321105422000032

"copia de todos y cada uno de los documentos que integren los expedientes comprobatorios de los gastos de la partida " 3315" y cualquier otra partida donde se haya clasificado los Servicios, Asesorías legales, contables y fiscales, que hayan sido erogado en cualquier área de la legislatura del día 1 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022.

cada expediente debe contener al menos: "registro de gasto ejercido y pagado" ," póliza de pago", "revisión de documentación para pago", "orden de requisición y gestión de pago", factura, oficio de solicitud de pago, y contrato de prestación de servicios, y cualquier otro documento que integre cada" [sic]

SISTIL 948.

"Solicito me sea entregada la información comprobatoria de los recursos económicos asignados al Dip. Ernesto González Romo, como lo son facturas, contratos, copia de pólizas de cheques, copia de transfeencias electrónicas de los conceptos de, gastos de representación, viáticos y acuerdos de las comisiones unidas del periodo comprendido de septiembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. Sin mas por el momento y en espera de una respuesta pronta y expedita quedo a las ordenes.



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Otros datos de utilidad:  
gastos de representación  
viáticos  
acuerdos de comisiones unidas  
servicios legislativos" [sic]

321105422000034

"Contratos y facturas con Avezana Servicios y Soluciones S de RL de CV y/o con Lidia Álvarez Ruiz desde el 15 de septiembre del 2016 hasta el 30 de enero del 2022, signados y/o firmados por y para diputados de la LXII, LXII y LXIV Legislatura." [sic]

321105422000035

"QUIERO CONOCER LAS FACTURAS EJERCIDAS POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, A PARTIR DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTA SOLICITUD. AGREGAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y EL DIPUTADO QUE REQUIERE SUS SERVICIOS" [sic]

321105422000038

"Solicito la siguiente información por los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo transcurrido del 2022

1.- Relación de contratos celebrados con empresas morales y personas físicas prestadoras de servicios, señalando nombre de la empresa o proveedor de servicios, importe o costos de cada uno de los contratos, considerando aquellos pagos que quedan sujetos a resultados, importes que se pagaron, fechas en que fueron pagados, concepto de los pagos y si hay adeudo pendiente." [sic]

321105422000039

"copia de todos y cada uno de los documentos que integren los expedientes comprobatorios de los gastos de siguientes partidas:

2213 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL)

3722 (pasajes terrestres nacionales)

3752 (viaticos nacionales)

3821 (gastos de orden social )

3853 (GASTOS DE REPRESENTACIÓN) que hayan sido erogado en cualquier área de la legislatura del día 1 de septiembre de 2021 al 9 de febrero de 2022.

cada expediente debe contener al menos: "registro de gasto ejercido y pagado" ,"póliza de pago", "revisión de documentación para pago", "orden de requisición y gestión de pago", factura, oficio de solicitud de pago, comanda o lista de productos que se adquirieron o consumieron en su caso, y cualquier otro documento que integre cada expediente." [sic]



**LXIV LEGISLATURA**  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Dicha solicitudes fueron radicadas ante esta dirección bajo los folios **UTPLEZ/237/2022** (321105422000014), **UTPEZL/241/2022** (321105422000017), **UTPEZL/269/2022** (321105422000031), **UTPEZL/282/2022** (321105422000032), **UTPEZL/287/2022** (SISTIL 948), **UTPEZL/286/2022** (321105422000034), **UTPEZL/289/2022** (321105422000035), **UTPEZL/292/2022** (321105422000038) y **UTPEZL/300/2022** (321105422000039), nueve solicitudes de información que requieren de datos de índole financiero que están contenidos dentro del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por lo cual, sometemos a la consideración del Comité de Transparencia de esta Legislatura la reserva de la información con la cual se daría respuesta a las solicitudes en comento virtud a lo siguiente;

En fecha 11 de febrero del año 2022, se radicó ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, oficio signado por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, bajo el folio PL-02-07-0597/2022, por medio del cual se notifica a este Poder Soberano el inicio del proceso de investigación, dentro del expediente ASE-INV-036/2022, y en donde se establece que este Poder Soberano, será auditado en el ejercicio financiero comprendido dentro del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Cabe precisar, que la auditoría que se llevará a cabo dentro del proceso de investigación iniciado por la Auditoría Superior del Estado, no es, en los términos y condiciones que se establecen en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Zacatecas, el resultado del ejercicio del presupuesto anual, sino que se trata de una auditoría derivada de un denuncia y por tanto resulta necesario tener la reserva suficiente y en particular en este tipo de procedimientos ya que la sustanciación por su naturaleza podrá derivar en sanciones de tipo administrativa o penal.

La investigación a que será sujeta esta Legislatura, tiene su justificación en lo establecido por los artículos 91, 94, 95, y 98 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de donde se desprende específicamente la motivación que da sustento al tipo de investigación al que será sujeto el ejercicio presupuestal del año 2021 de la Legislatura del Estado y mediante la cual se hace constar que dicho procedimiento requiere de la discrecionalidad necesaria para que la autoridad competente presente el informe de presunta responsabilidad administrativa.

En tal sentido, cabe señalar que la información financiera comprobatoria, correspondiente al año 2021 de esta Legislatura, se propone sea reservada, -- virtud a que la misma será parte de un proceso de responsabilidad administrativa, información que por su esencia, requiere ser protegida en términos de ley; los datos que serán auditados incluyen la información requerida en las solicitudes de información **321105422000014, 321105422000017, 321105422000031, 321105422000032, SISTIL 948, 321105422000034, 321105422000035, 321105422000038 y 321105422000039.**

En consecuencia a lo anterior, invocamos lo referido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que, en su artículo 82 fracciones IV, V y VI que a la letra señalan;



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

#### Artículo 82

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación

- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- VI. Afecte los derechos del debido proceso;

De las fracciones antes señaladas, se observa que los datos financieros que serán objeto de auditoría, encuadran dentro de los supuestos, por los que se puede clasificar la información como reservada. Para dar mayor claridad del por qué la información financiera del año 2021 de la Legislatura deben clasificarse, señalamos lo precisado por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (los cuales son de observancia obligatoria);

- En correlación con la fracción IV del artículo 82 de la Ley de Transparencia local los lineamientos señalan; **Artículo Vigésimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio; ...

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

- En correlación con la fracción V del artículo 82 de la Ley de Transparencia local los lineamientos señalan; **Artículo Vigésimo octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y
  - II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad
- En correlación con la fracción VI del artículo 82 de la Ley de Transparencia local los lineamientos señalan; **Artículo Vigésimo noveno.** De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:
    - I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
    - II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
    - III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
    - IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

De la lectura de lo anterior, a todas luces, se deduce que la información financiera correspondiente al ejercicio de gasto de esta Legislatura del Estado correspondiente al año 2021, es información que **podrá ser clasificada como reservada** al tratarse de documentación cuyos datos forman parte de un proceso legal en curso, y que además de que ya se contaba con los elementos para dar contestación a las solicitudes de información **321105422000014, 321105422000017, 321105422000031, 321105422000032, SISTIL 948, 321105422000034, 321105422000035, 321105422000038 y 321105422000039**, el inicio del procedimiento de auditoría nos obliga a mantener la información reservada hasta en tanto la resolución cauce estado.

Sabedores de que con la reservar de la información, se causa un acto de molestia, esto no implica que la determinación tomada por esta Legislatura para clasificar la información, sea de manera permanente sino que se actúa de conformidad al principio de legalidad (a través de mandamiento por escrito por la autoridad competente; quien debidamente funda y motiva la causa legal del procedimiento), y la posible afectación que en lo particular se genere a los usuarios, es de manera provisional hasta en tanto que la autoridad responsable resuelva el fondo del asunto.



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

### Aplicación de la prueba de daño;

El artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que para las causales de reservada se debe de aplicar la prueba de daño; el artículo citado señala;

#### **Artículo 83**

Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Se debe de considerar entonces, que de no reservar la información que será auditada respecto del año 2021, se viola el principio de secrecía que debe prevalecer dentro de los procedimientos deliberativos, y en su caso, se podría lesionar el interés legítimamente protegido por las leyes que regulan a los procedimientos de esta índole, hasta en tanto no se haya adoptado la decisión definitiva.

En tal virtud, Consideramos necesario precisar que, de divulgar la información financiera requerida en las solicitudes de información 321105422000014, 321105422000017, 321105422000031, 321105422000032, SISTIL 948, 321105422000034, 321105422000035, 321105422000038 y 321105422000039 se podría generar alguna injerencia en la toma de decisiones que se implemente dentro del procedimiento.

En ese sentido el Instituto Nacional de Transparencia, emitió el siguiente criterio:

**Estrategia procesal. En un proceso judicial, administrativo o arbitral, no procede la reserva tratándose de información ya conocida por la contraparte con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** Las estrategias procesales representan una ventaja para los interesados en la medida en que son desconocidas por la contraparte. Así, lo que protege la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al aludir a las estrategias procesales de las partes en procedimientos judiciales o administrativos, es a todas aquellas acciones y decisiones que las partes implementan, como parte de su táctica, para provocar alguna convicción en el juzgador a efecto de acreditar sus pretensiones. Así, el bien jurídico tutelado por la causal de reserva establecida en la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo que refiere a estrategias procesales, es precisamente que los involucrados en un procedimiento puedan mantener bajo reserva aquellos documentos que refieran a las acciones y/o decisiones que alguna de las partes adoptará en el procedimiento respectivo, desconocidas para su contraparte.



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

**Expediente:**

1920/07 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación – Alonso Lujambio Irazábal

4217/07 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Jacqueline Peschard Mariscal

2651/08 Petróleos Mexicanos – Alonso Gómez-Robledo V.

5864/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde

3034/09 Pemex Exploración y Producción – Juan Pablo Guerrero Amparán.

Así las cosas, podemos señalar que de divulgarse la información de manera previa, esta puede ser usada por los interesados en el tema, con el fin de inhibir o coaccionar la actividad que desarrolla la autoridad, en este caso la Auditoría Superior del Estado.

Con lo anterior, queda plenamente acreditado que se produciría un daño mayor a la sociedad, si se proporciona la información en los términos requeridos en las solicitudes **321105422000014, 321105422000017, 321105422000031, 321105422000032, SISTIL 948, 321105422000034, 321105422000035, 321105422000038 y 321105422000039** al beneficio de dar por concluido el procedimiento deliberativo, y fincar responsabilidades a quien corresponda.

**Plazo de reserva**

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en su artículo Trigésimo Cuarto, señala que se debe definir al plazo de reserva:

**Trigésimo cuarto.** El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.



**LXIV** LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

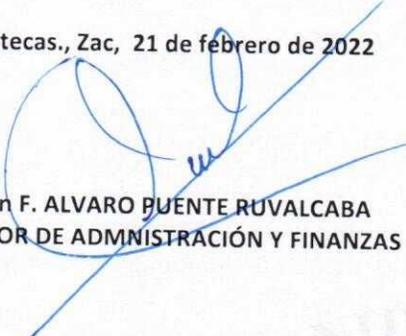
2021 • 2024

En atención a lo anterior y con apego a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas al Comité de Transparencia de ésta Legislatura del Estado, sugerimos que la reserva se dé por el periodo que dure la investigación marcada con el numero ASE-INV-036/2022, y que sea el propio Comité de Transparencia de la Legislatura del Estado quien determine en dado momento el procedimiento para la descalificación de la información reservada y además señale los momentos oportunos para la contestación de las solicitudes de información que no fueron contestadas, debido a el proceso de investigación y que derivo en la reserva de la información financiera de la Legislatura del Estado de Zacatecas correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

**Por lo anteriormente señalado, es que solicitamos al Comité de Transparencia de esta Legislatura, confirme la reservada de la información solicitada hasta en tanto concluya el procedimiento legal respectivo.**

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Zacatecas., Zac, 21 de febrero de 2022

  
M. en F. ALVARO PUENTE RUVALCABA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con copia:  
Lic. Juan Gerardo González Villegas.- Titular de la Unidad de Transparencia.  
Archivo.